Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

Sinopsis de la Comunicación A 7770 CAMEX 963 que emitió el BCRA, con vigencia a partir del 18-MAY-2023

La misma se refiere a la posibilidad de **aplicación de divisas por el cobro de exportaciones de bienes, para cancelar vencimientos de capital e intereses** de las siguientes operaciones.

1.1. Financiaciones comerciales por la importación de bienes otorgadas por el proveedor del exterior.

1.2. Financiaciones comerciales por la importación de bienes donde los desembolsos en divisas se aplican, neto de gastos, directa e íntegramente al pago a la vista y/o diferido al proveedor del exterior que hayan sido otorgados por:

1.2.1. una entidad financiera del exterior o agencia de crédito a la exportación del exterior.

1.2.2. una entidad financiera local a partir de una línea de crédito de una entidad financiera del exterior.

1.3. Préstamos financieros otorgados por contrapartes vinculadas al cliente en los cuales los desembolsos en divisas se aplican íntegramente al pago a la vista y/o diferido al proveedor del exterior.

1.4. Préstamos financieros otorgados por los acreedores referidos en los puntos 1.2. y 1.3. que son liquidados en el mercado de cambios y que simultáneamente fueron utilizados para concretar pagos de importaciones a la vista y/o diferidos de importaciones de bienes al proveedor.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)

Condiciones que deberán cumplirse en su totalidad dentro de éste mecanismo.

- a la fecha del inicio de la financiación se debe contar con una declaración SIRA en estado “SALIDA” para los bienes comprendidos en la operación. Los bienes no deben corresponder a las posiciones arancelarias comprendidas en el punto 10.10.2. del Texto Ordenado de la Normas de Exterior y Cambios.

- se haya demostrado el registro de ingreso aduanero de los bienes por un valor equivalente al monto total de la financiación.

- La fecha de origen de la financiación haya tenido lugar a partir del 19.05.23.

- la financiación no tenga vencimientos de capital y/o intereses hasta que hayan transcurrido 240 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

- el vencimiento final de la financiación sea como mínimo, una vez transcurrido 365 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

- los cobros por aplicarse correspondan a exportaciones de bienes concretadas con posterioridad al registro de ingreso de los bienes.

Fragata Pte. Sarmiento 451 Piso 6-C
CP: C1405APA – C.A.B.A.
Tel.: (011) 5219-1400 líneas rotativas
e-mail: InfoComex@InfoComexSA.com

- se debe nominar una entidad financiera local para realizar el seguimiento de la operación en el marco del "Seguimiento de anticipos y otras financiaciones de exportación de bienes", la cual deberá registrar ante el BCRA que el importador ejerció la opción de enmarcar la financiación en el esquema de este mecanismo.

- el monto acumulado de los vencimientos de capital en ningún momento superará el monto que surge de computar el equivalente a un quinto del valor total del capital financiado por cada mes calendario a partir del octavo mes del registro de ingreso aduanero.

Se establece asimismo que los pagos de importaciones de bienes que se concreten con fondos originados en una financiación que encuadre dentro de las detallados anteriormente quedarán comprendidos entre las excepciones previstas en el punto 9. de la Comunicación "A" 7622 y complementarias.

Estos han sido los aspectos relevantes. Asimismo, la norma establece otros aspectos administrativos, confección específica de boletos de compra-venta para determinados casos, acciones que deberá realizar la Entidad interviniente, y verificación de requisitos normativos.

Comentarios elaborados por INFOCOMEX S.A.

InfoComex S.A.
Asesoramiento Normativo Bancario (BCRA)